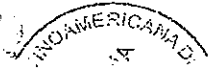


ANEXO 8

Preferencias otorgadas por Argentina a Venezuela

Anexo II - Apéndice 4.3



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CPD

Modificaciones al ANEXO II - Programa de Liberación Comercial

Apéndice 4.3

Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación
Preferencias otorgadas por la República Argentina a la República Bolivariana de Venezuela



NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas	Modificaciones introducidas
56021000	FleTRO punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta		B1.c	Margen de preferencia aplicable: 30%. Para el Régimen de Origen aplicable a esa preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.3. El programa de liberación no se aplica. La desgravación arancelaria se iniciará cuando, de común acuerdo, Venezuela y Argentina definan el Requisito Especifico de Origen.	Se reemplaza la Nota
59031000	Con policloruro de vinilo		B1.c	Margen de preferencia aplicable: 30%. Para el Régimen de Origen aplicable a esa preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.3. El programa de liberación no se aplica. La desgravación arancelaria se iniciará cuando, de común acuerdo, Venezuela y Argentina definan el Requisito Especifico de Origen.	Se reemplaza la Nota
59032000	Con poliuretano		B1.c	Margen de preferencia aplicable: 30%. Para el Régimen de Origen aplicable a esa preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.3. El programa de liberación no se aplica. La desgravación arancelaria se iniciará cuando, de común acuerdo, Venezuela y Argentina definan el Requisito Especifico de Origen.	Se reemplaza la Nota
59039000	Las demás		B1.c	Margen de preferencia aplicable: 30%. Para el Régimen de Origen aplicable a esa preferencia ver Anexo IV Apéndice 3.3. El programa de liberación no se aplica. La desgravación arancelaria se iniciará cuando, de común acuerdo, Venezuela y Argentina definan el Requisito Especifico de Origen.	Se reemplaza la Nota

[Handwritten signatures and initials]



CPD



ANEXO 9

Preferencias otorgadas por Paraguay a Ecuador

Anexo II - Apéndice 4.8

[Handwritten signatures and initials]



CR



Modificaciones al ANEXO II - Programa de Liberación Comercial

Apéndice 4.8

Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación
Preferencias otorgadas por la República del Paraguay a la República del Ecuador

NALADISA	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas	Modificaciones Introducidas
16041390	Los demás	De pescado tipo sardina	B11.j		Se elimina este ítem de este Apéndice
16041390	Los demás	Excepto de pescado tipo sardina	B11.d		Se elimina este ítem de este Apéndice

[Handwritten signatures and initials]

65



Handwritten signature or initials.



ANEXO 10

Preferencias otorgadas por Uruguay a Colombia

Anexo II - Apéndice 4.10

Dr. F. J.

67

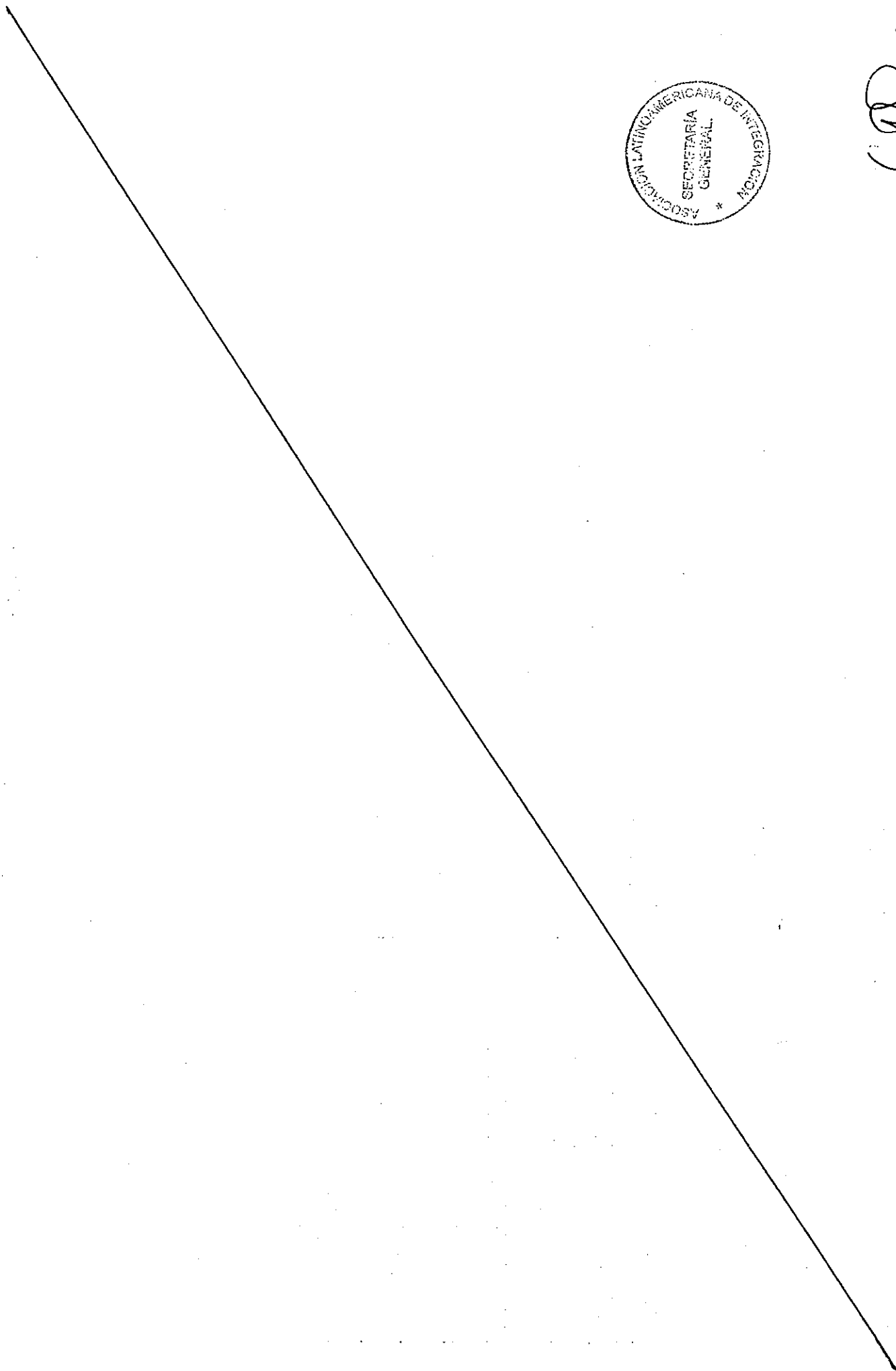
Thas CD

She

DA



Handwritten signature or initials.





Modificaciones al ANEXO II-Programa de Liberación Comercial

Apéndice 4.10

**Desgravación con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación
Preferencia otorgada por la República Oriental del Uruguay a la República de Colombia**

NALADISA 96	Descripción NALADISA 96	Observaciones	Cronograma	Notas	Modificaciones introducidas
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar - "break" o "station wagon" - y los de carreras)		C11	El Programa de Liberación Comercial se aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.	Se elimina este ítem de este Apéndice
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones		C11	El Programa de Liberación Comercial se aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.	Se elimina este ítem de este Apéndice
40129010	Protectores ("flaps")		C11	El Programa de Liberación Comercial se aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.	Se elimina este ítem de este Apéndice








CAD



ANEXO 11

Modificaciones al Anexo IV - Régimen de Origen

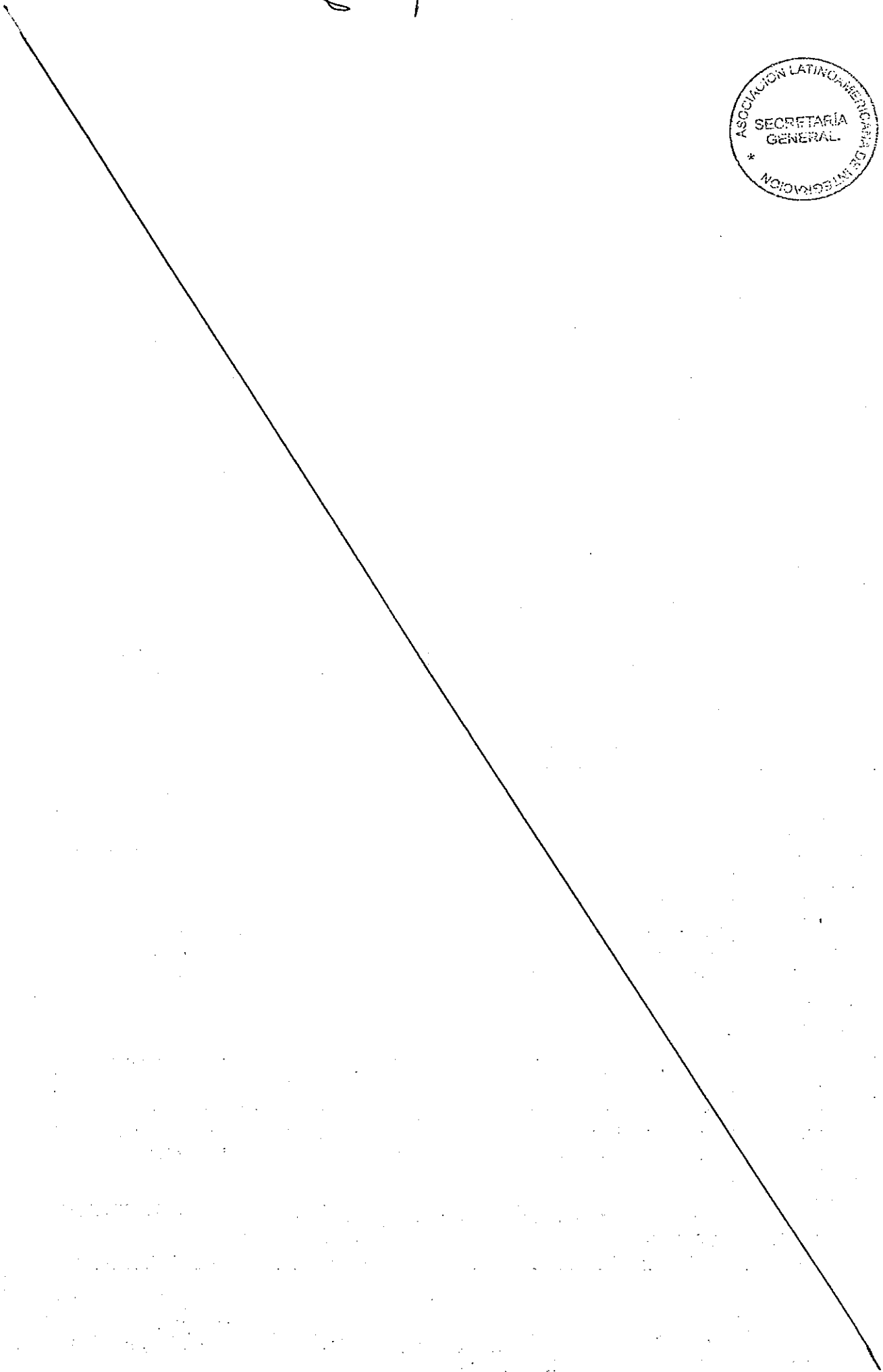
Apéndice 3.1

**Requisitos bilaterales acordados entre la
República Argentina y la República de Colombia**

g.

71

(Handwritten signature)





Modificaciones al Anexo IV - Régimen de Origen

Apéndice 3.1

Requisitos bilaterales acordados entre la República Argentina y la República de Colombia



Se establecen requisitos para los ítem y partidas que se indican.

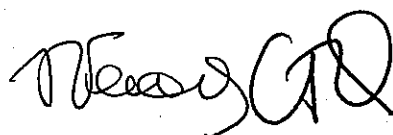
NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
5602 a 5603	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
5606	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.
61081100 61082200 61083200 61089200 61099020 61101000 61102000 61109000 61113000 61119010 61143000 61151910 61151990 61152090 61159100 61159200 61159990 61169300 61169900	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estos ítem.
62121000 62122000 62131000 62132000 62139000 62141000 62142000 62143000 62144000 62149000	Para los productos incluidos en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II en los que figura un margen de preferencia fija aplicable, rige el Régimen General de Origen hasta que la Comisión Administradora defina el nuevo requisito de origen.
63021000 63024000 63031100 63031200 63031900 63041100 63049300	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estos ítem.
7208 a 7217	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.

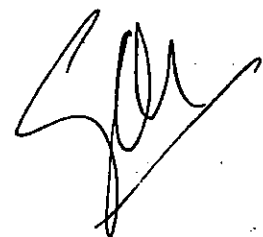

73



NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
7219 a 7223	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
7225 a 7229	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
7304 a 7306	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
7311	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.
7312 a 7314	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
7317	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.1 y 4.1 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.

ef.  





ANEXO 12

Modificaciones al Anexo IV - Régimen de Origen

Apéndice 3.2

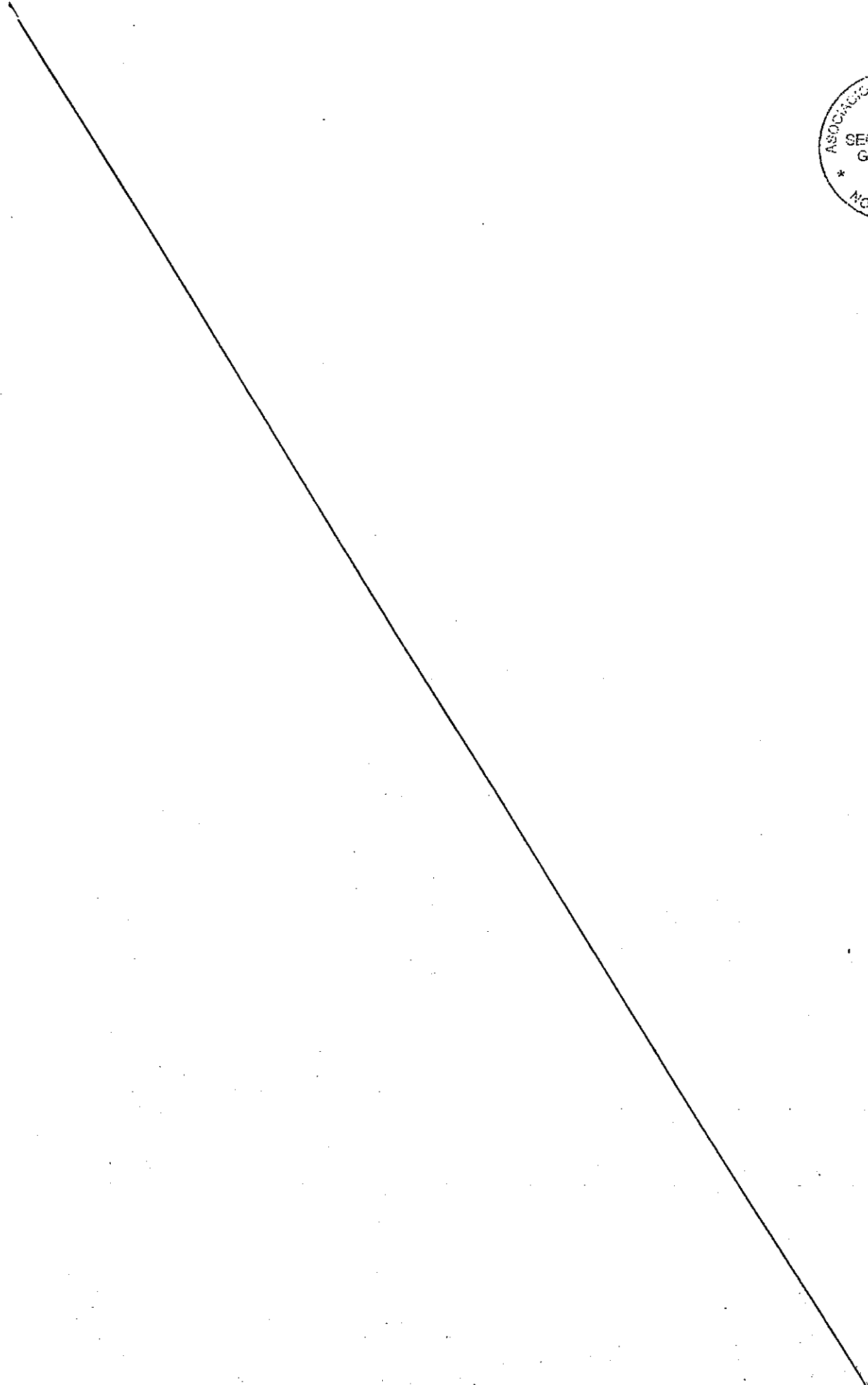
**Requisitos bilaterales acordados entre la
República Argentina y la República del Ecuador**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dionisio" followed by a large flourish.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. L." followed by a flourish.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. A." followed by a flourish.



[Handwritten signature]



Modificaciones al Anexo IV - Régimen de Origen

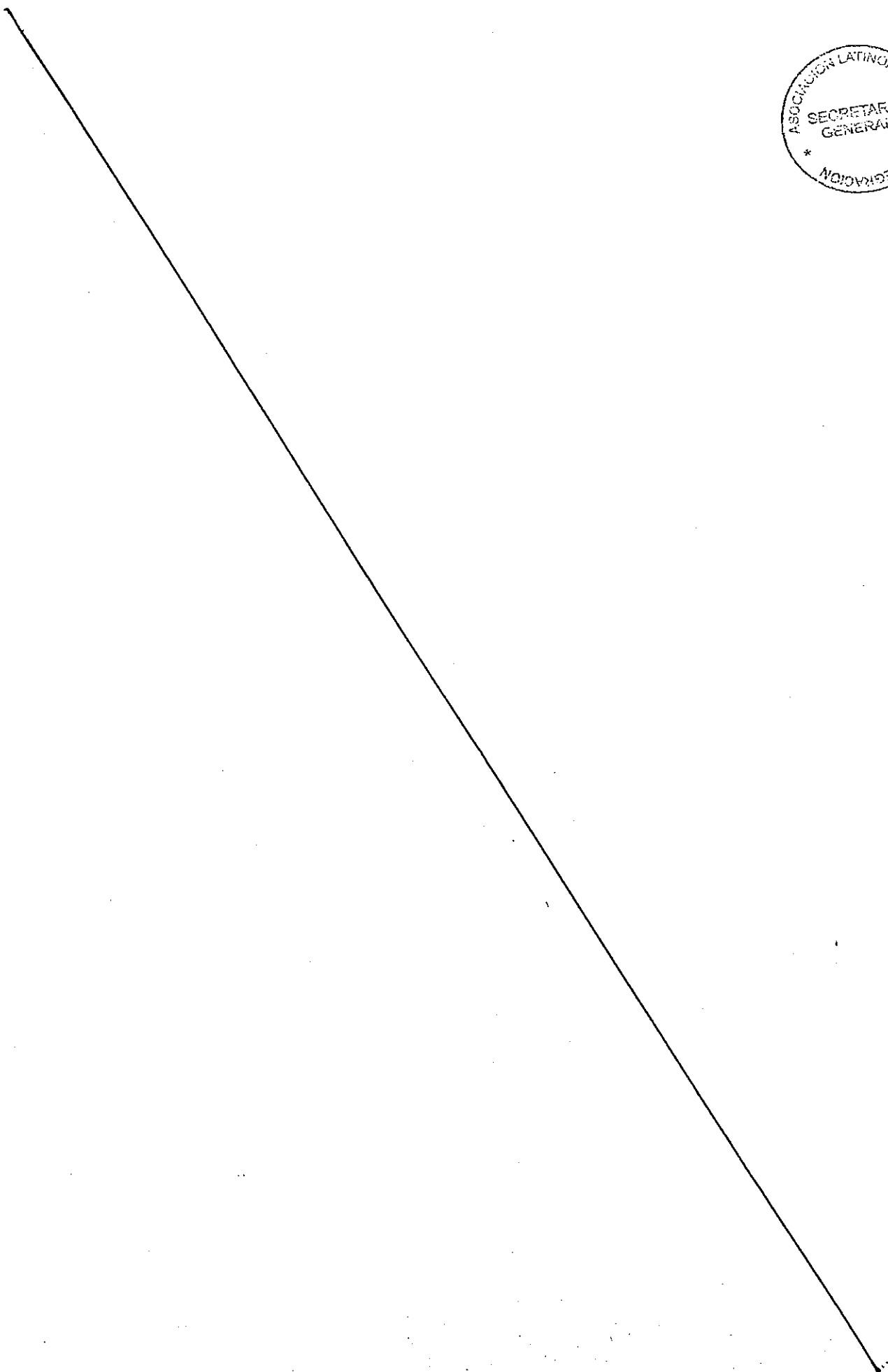
Apéndice 3.2

Requisitos bilaterales acordados entre la República Argentina y la República del Ecuador

Se establecen requisitos para los ítem y partidas que se indican.

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
5602	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.
7208 a 7217	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
721911 a 721924	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas subpartidas.
721931 a 721935	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas subpartidas.
72202000	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a este ítem.
7222	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.
7225 y 7226	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a estas partidas.
7227	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.
7228	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.
7302	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.
7312	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.5 y 4.2 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.

gf.



Handwritten signature



ANEXO 13

Modificaciones al Anexo IV - Régimen de Origen

Apéndice 3.3

**Requisitos bilaterales acordados entre la
República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela**

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]



Modificaciones al Anexo IV - Régimen de Origen

Apéndice 3.3

Requisitos bilaterales acordados entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela

Se establecen requisitos para las partidas que se indican.

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO
5602	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.9 y 4.3 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.
5903	Régimen General de Origen para los productos en los que figura un margen de preferencia fija aplicable en los Apéndices 3.9 y 4.3 del Anexo II hasta que la Comisión Administradora defina el requisito de origen aplicable a esta partida.

sp.



ws